

10. Protección contra lluvia y hielo. Cabina, borde de ataque, alcohol, gomas rompehielos (ATA-30).
11. Ambientación, acondicionamiento y presurización. Controles outflow valves, Air cycling machine (ATA-21).
12. Sistema de oxígeno (ATA-35).
13. Sistema de vacío (ATA-37).
14. Agua y residuos (ATA-38).
15. Sistemas contra incendios (ATA-26).
16. Sistema de iluminación, pilotos strobe lights.
17. Panel anunciador, elementos de aviso y ensayo.
18. Instrumentos. Pitot estático, altímetros, indicadores de velocidad, vertical, giro y alabeo.
19. Generalidades sobre aviónica. VHF, HF, audio, NAV, ADF, HSF, FGS y autopilot.
20. Revisiones, tipo, TBO, overhaul.
21. Inspecciones prevuelo y posvuelo, documentos de abordo, log book informes.
22. Procedimientos normales, anormales y de emergencia.
23. Sistemas de navegación, legislación aérea, las libertades del aire. Organismos aeronáuticos internacionales, OACI, IATA.

**Opción Aviónica. Prácticas.**

1. Utilización de productos sellantes y anticorrosivos en diversos tipos de regletas, conectores, etc., empleados en la conducción de cables.
2. Utilización de diversos tipos de machacas en la colocación de terminales, empalmes y patillas.
3. Práctica de inserción y extracción de patillas en diversos tipos de conectores y regletas.
4. Prácticas de soldadura en diversos cables, conectores, etc.
5. Montaje, verificación, pruebas y acondicionamiento de diversos circuitos básicos utilizados en aeronaves.
6. Identificación, análisis y verificación de los principales elementos sensores utilizados en aeronaves.
7. Identificación, análisis y verificación de los instrumentos utilizados en aeronaves.
8. Identificación y manejo de los principales equipos de prueba utilizados en la puesta a punto de una aeronave.
9. Identificación de los principales equipos, eléctrico-electrónico utilizados por las aeronaves. Manejo normal de los mismos.
10. Localización y resolución de averías sobre circuitos reales. Reglajes básicos de sistemas.
11. Realización de revisiones elementales.

**Tecnología**

1. Sistemas básicos.
  - 1.1 Piloto automático (ATA-22).
  - 1.2 Comunicaciones (ATA-23).
  - 1.3 Energía eléctrica (ATA-24).
  - 1.4 Instrumentos (ATA-31).
  - 1.5 Navegación (ATA-34).
2. Sistemas funcionales.
  - 2.1 Acondicionamiento de aire (ATA-21).
  - 2.2 Protección: Contra incendios (ATA-26).
  - 2.3 Mandos de vuelo (ATA-27).
  - 2.4 Combustible (ATA-28).
  - 2.5 Energía hidráulica (ATA-29).
  - 2.6 Protección contra hielo y lluvia (ATA-30).
  - 2.7 Tren de aterrizaje (ATA-32).
  - 2.8 Luces (ATA-33).
  - 2.9 Oxígeno (ATA-35).
  - 2.10 Neumático (ATA-36).
3. Sistemas de la planta de potencia.
  - 3.1 Planta de potencia general (ATA-71). Motor (ATA-72).
  - 3.2 Combustible del motor y su control (ATA-73).
  - 3.3 Encendido del motor (ATA-74). Control del motor (ATA-76).
  - 3.4 Indicación del motor (ATA-77). Escape (ATA-78). Aceite (ATA-79).
  - 3.5 Sangrado de motores (ATA-75). Arranque (ATA-80). Caja de accesorio (ATA-83).
4. Sistema del avión.
  - 4.1 Equipo auxiliar (ATA-25).
  - 4.2 APU (ATA-49).
5. Sistema de estructura.
  - 5.1 Puertas (ATA-52).
  - 5.2 Gondolas y Pylon (ATA-54).
  - 5.3 Estabilizadores (ATA-55).
  - 5.4 Alas (ATA-57).

6. Inspecciones y revisiones en una aeronave.
- 6.1 Principales inspecciones y revisiones a realizar en una aeronave.

**DISTRIBUCION HORARIA**

**Primer curso**

Area de Formación básica		Area ampliación de conocimientos comunes a ambas operaciones	
Lengua Española	2	Tecnología	5
Idioma Moderno	2	Expresión gráfica	3
Formación religiosa	2	Seguridad e Higiene	1
Educación Física Deportiva	1	Prácticas de Taller	8
Matemáticas	3	Física Técnica	4

**Segundo curso**

Area de Formación básica	Area de ampliación de conocimientos	
	Opción Mecánica	Opción Aviónica
Lengua Española	2	Tecnología 5
Idioma Moderno	2	E. Gráfica 3
F. Humanística	2	Org. Empres. 1
Educ. Física Deportiva	1	Prác. Taller 8
Matemáticas	2	Física Técn. 4

**Tercer curso**

Area de Formación básica	Area de ampliación de conocimientos	
	Opción Mecánica	Opción Aviónica
Lengua Española	1	Tecnología 5
Idioma moderno	2	Legislación 1
Formación Humanística	2	Org. Empres. 1
Educ. Física Deportiva	1	Seg. Higiene 1
Matemáticas	2	Exp. Gráfica 3
Ciencias Naturales	3	Prác. Taller 8

**7559** ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se suprimen enseñanzas de Formación Profesional de primer grado al Centro «ICEDE», de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Leandro Jiménez Garcés, titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «ICEDE», de Burgos, en solicitud de supresión de las enseñanzas correspondientes a la rama Delineación;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Burgos para acceder a la supresión solicitada.

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos desde el curso 1984/1985, las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado que a continuación se reseñan, y que fueron autorizadas al Centro «ICEDE», domiciliado en plaza del Mediterráneo, 6, de Burgos, por Orden de 8 de mayo de 1976:

Rama Delineación, profesión Delineante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**7560** ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se modifica la clasificación del Centro privado de Formación Profesional «Virgen Blanca», de León.

Ilmo. Sr.: Con fecha 2 de agosto de 1984 se inició, por la Dirección General de Enseñanzas Medias, expediente de modificación de clasificación académica al Centro privado de Formación Profesional «Virgen Blanca» de León.

La titular del citado Centro, con fecha 13 de septiembre, solicitó el cambio de clasificación como Centro de Formación Profesional de Segundo Grado con capacidad para 240 puestos escolares en la Rama «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa».

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue clasificado como de primero y segundo grados, habilitado por Orden de 24 de agosto de 1977, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de León.

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Centro privado de Formación Profesional «Virgen Blanca», domiciliado en calle San Juan, número 7, de León, la clasificación de Centro de Segundo Grado Homologado, con capacidad para 240 puestos escolares, y con las enseñanzas que se enumeran a continuación:

Rama «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**7561** *ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Formación Profesional «La Milagrosa», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Luisa Rey Saiz, Directora del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «La Milagrosa», de Zaragoza, en solicitud de cese de actividades.

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 26 de octubre de 1979, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «La Milagrosa», domiciliado en calle Maestro Estremiana, número 5, de Zaragoza, a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**7562** *ORDEN de 11 de febrero de 1985 por la que se concede clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato y COU a un Centro español en la República de Irlanda.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre) se concedió autorización definitiva para apertura y clasificación provisional por tres años como centro homologado de Bachillerato y COU, al centro denominado «Yago School», con domicilio en Larch Hill, Tribbaden, Dublín (República de Irlanda).

Transcurrido el plazo previsto, se hace preciso proceder a su clasificación definitiva y adaptar la autorización de funcionamiento a las necesidades reales del mismo.

En consecuencia, y a la vista del informe emitido por la Inspección Central de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto conceder la clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato y COU, con capacidad para 120 puestos escolares, al Colegio «Yago School» sito en Larch Hill, Tribbaden, Dublín (República de Irlanda).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**7563**

*ORDEN de 11 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de noviembre de 1984 sobre recurso interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra denegación de la dispensa de la asignatura de Derecho Canónico de la carrera de Derecho.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra la Resolución de este Departamento sobre dispensa de cursar la asignatura de Derecho Canónico de la carrera de Derecho, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de noviembre de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra la desestimación presunta del de alzada que articuló frente a la decisión del Director general de Enseñanza Universitaria de 26 de diciembre de 1983, denegatoria de su solicitud de dispensa de cursar la asignatura de Derecho Canónico de la carrera de Derecho, y condenamos en las costas a la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que ha sido interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**7564**

*ORDEN de 11 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso interpuesto por doña María Josefa Gómez Escalonilla Martín y otros.*

Mgfc. y Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Gómez Escalonilla Martín y otros contra Resolución de este Departamento, que excluyó a los demandantes del Cuerpo Auxiliar, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 30 de noviembre de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña María José Millán Valero, en nombre y representación de los recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de 28 de mayo de 1979, y contra la desestimación del recurso de alzada de 24 de enero de 1980, debemos declarar nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo a los recurrentes el derecho a ser incluidos en la relación de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid, con todos los derechos anejos a este nombramiento, debiendo figurar con plaza aquellos que puedan ocupar las vacantes producidas a partir de mayo de 1979, y en expectativa de ingreso el resto, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución, y sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E.

Madrid, 11 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Mgfc. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid.